Canal de Isabel II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE "BASE DE DATOS DE REQUISITOS AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD E INOCUIDAD ALIMENTARIA"

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PLURALIDAD DE CRITERIOS

CONTRATO Nº: 46/2021

Subdirección Sistemas de Calidad

Fecha: 28 de junio de 2021

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del Contrato. 3

Cláusula 2. Descripción general 3

Cláusula 3. Especificaciones técnicas 4

3.1 Ámbito del servicio 4

3.2 Otras prestaciones complementarias en contenidos de la base de datos 6

3.3 Funcionalidades 6

3.4 Disponibilidad 8

3.5 Servicio de asistencia 8

3.6 Gestión de las incidencias 9

3.7 Propiedad intelectual 9

Cláusula 1. Objeto del Contrato.

El presente Contrato tiene por objeto la Contratación del servicio de base de datos on-line de requisitos ambientales, seguridad y salud en el trabajo e inocuidad alimentaria, con destino a la Subdirección de Sistemas de Calidad de Canal de Isabel II.

El fin del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir la forma, mediante la contratación de una licencia, con acceso simultáneo para al menos 100 usuarios, a una plataforma en internet preexistente, en la que se garantice el conocimiento preciso y la consulta de las normas de aplicación, así como de los requisitos concretos establecidos por las mismas para los distintos centros y áreas de la Empresa.

El conocimiento de la normativa de aplicación es una fuente básica de información para el correcto desempeño de las funciones de la Empresa y para el mantenimiento de su Sistema de Gestión.

Cláusula 2. Descripción general

Para el adecuado desempeño de las funciones de la Subdirección de Sistemas de Calidad y el adecuado mantenimiento del Sistema de Gestión certificado de la Empresa, se precisa la contratación del servicio de una base de datos normativa. Dicho servicio deberá cubrir la actualización y consulta de la normativa, contemplando, al menos, las siguientes áreas correspondientes a las certificaciones ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, normativa ambiental, de medio natural, reglamentación de instalaciones, seguridad industrial y prevención de riesgos laborales. Además, deberá incluir la relativa a seguridad vial en el marco de la norma ISO 39001:2015. Asimismo, para algunos de los centros se incluirán los requisitos derivados de la norma ISO 22000:2018, en materia de alimentación y seguridad alimentaria, e ISO 50001:2018 en materia de gestión y eficiencia energética.

El servicio de actualización debe garantizar el conocimiento preciso y la consulta de las normas de aplicación, así como de los requisitos concretos establecidos por las mismas para los distintos centros tipo de la Empresa (100).

Los centros tipo (y número de instalaciones de ese centro) que al menos deberá contemplar la base de datos son los siguientes: Almacén, Áreas recreativas, Áreas verdes, Autoprotección, Campo de pozos, Gestión ambiental (2), Área Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente (10), Estación Elevadora Agua potable y agua residual (20), Estación Depuradora de Aguas Residual (16), Estación recloraminadora (3), Estación de tratamiento de agua potable (3), Laboratorios (3), Líneas eléctricas,

Obras (4), Mantenimiento de Edificios, Planta Tratamiento de Lodos (2), Presas, Prevención (5), Proyectos, Telecomunicaciones, Embotelladora y centros del municipio de Cáceres (19).

Cláusula 3. Especificaciones técnicas

El servicio de base de datos incluirá como mínimo los siguientes contenidos:

3.1 Ámbito del servicio

Los ámbitos que deberá contemplar son: europeo, estatal, autonómico (Madrid, Castilla-León, Castilla-La Mancha y Extremadura) y municipal como sigue a continuación:

- Todos los municipios de la Comunidad de Madrid.
- En Castilla y León, Peguerinos y Sotillo de la Adrada en Ávila.
- En Castilla La Mancha, Retiendas, Pozo de Guadalajara, Pioz, Campillo de Rabas, Pozo de Guadajalara, Retiendas, Semillas, Tamajón, Tortuero, Uceda, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos y Torrejón del Rey en Guadalajara y Ontígola en Toledo.
- En Extremadura, el municipio de Cáceres.

a) Normativa Comunitaria de la Unión europea

Recopilación de la normativa de la unión europea vigente (Tratados, Directivas, Decisiones y Reglamentos).

b) Normativa estatal

1- Inclusión de las disposiciones estatales de carácter general referenciadas, con indicación del correspondiente periodo temporal y de los periodos de vigencia. Todas las disposiciones tienen que estar a texto completo desde el año 1978.

El texto de las disposiciones tiene que estar disponible en el plazo máximo de 24 horas desde la publicación en el BOE.

2- En lo referente a la normativa consolidada, es necesario que se incluya el texto consolidado de las principales normas y, por lo que respecta a las disposiciones estatales de

carácter general publicadas desde el año 1978, tiene que incluir el texto legal vigente, refundido y actualizado en el momento de la consulta.

La legislación consolidada tiene que estar disponible en la base de datos entre las 48 y las 72 horas posteriores a la publicación en el BOE.

c) Normativa autonómica

1- Inclusión de las normas con rango de Ley y las normas reglamentarias aprobadas mediante Decreto de las Comunidades Autónomas, así como también Órdenes, Resoluciones y principales Instrucciones.

Los textos tienen que estar disponibles en el plazo máximo de 48 horas desde la publicación en los diarios oficiales correspondientes.

2- Colección consolidada de normativa autonómica de Madrid y Extremadura

Los textos correspondientes de las disposiciones consolidadas tienen que estar disponibles en el plazo de 72 horas desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

d) Normativa Municipal

Recopilación de la normativa vigente en los municipios citados en apartado 3.1 Ámbito del servicio.

Los textos tienen que estar disponibles en el plazo máximo de 72 horas desde la publicación en los diarios oficiales correspondientes.

e) Otras utilidades

1- Diferenciar entre normativa vigente y derogada y normativa consolida y texto publicado en los boletines oficiales correspondientes, con interrelaciones de las afecciones posteriores.

2- Permitir la inclusión de la normativa específica y voluntaria aportada por la Empresa (autorizaciones, licencias, acuerdos, etc.).

3.2 Otras prestaciones complementarias en contenidos de la base de datos

El servicio deberá facilitar, al menos, la siguiente información periódica a los usuarios de la Empresa:

- Correos electrónicos semanales con la nueva normativa que se vaya aprobando.
- Informes bimestrales con las nuevas normas publicadas, las derogadas y su grado de afección a los distintos centros tipo de la Empresa.

Se ha de efectuar el envío periódico de los documentos anteriores en los buzones de correo electrónico de los usuarios.

El producto ofertado como base de datos legislativa deberá llevar funcionando vía web un tiempo superior a 4 años.

3.3 Funcionalidades

La base de datos deberá permitir las funciones de consulta y búsqueda, por centro tipo, de las normas legales (textos consolidados inclusive) y los requisitos concretos de aplicación a cada una de ellas. Deberá existir un buscador de normativa legal y un buscador de obligaciones legales asociadas a las normativas legales de las que se extractan y que resultan de aplicación en Canal de Isabel II, vigentes y las que han sido derogada en los centros tipo /instalaciones que están dados de alta en el sistema, dónde están vinculadas.

La base de datos permitirá realizar las **búsquedas de legislación** dónde podrá consultar todas las disposiciones vigentes, mediante la utilización de varios campos, algunos de los cuales se relacionan a continuación:

a. Rango de la referencia legal (ley, real decreto, decreto, etc.)

b. Ámbito geográfico (estatal, autonómico y municipal). Desplegable que permitirá seleccionar municipios. consultar las búsquedas de legislación por localización, con un filtro para que señalando el municipio obtenga las leyes que están asociadas a la normativa de ese municipio.

c. Número de disposición de la norma legal

d. Número de boletín oficial

e. Fechas de publicación y por fecha de modificación

g. Normas derogadas

h. Palabras clave contenidas en títulos de la norma, materias, aspectos ambientales o categorías en que se clasifican
i. Palabras contenidas en las disposiciones legales aplicadas
j. Listado de Centros /Instalaciones dados de alta, tanto individual como agrupados.
k. Normas de sistema de gestión ISO (14001, 45001, 22000 y 39001) indicadas en este pliego de contratación.

La base de datos ha de ofrecer funcionalidades de búsqueda y recuperación de la información y del tratamiento de los documentos. También la posibilidad de exportar toda la información de obligaciones, disposiciones legales e informes de evaluación anual del cumplimiento legal de los centros tipo a formatos de almacenamiento de tratamientos de datos estándar, procesador de texto, hoja de cálculo y formato de documento portátil (tipo pdf). La información exportada de obligaciones por centro tipo debe tener asociado los vínculos de las normas legislativas y artículos de los cuales proceden.

La base de datos ha de permitir:
-Conocer las normativas legislativas que contienen cada una de las categorías en los que se divide las diferentes materias del servicio legislativo contratado.
-Conocer las normativas legislativas de aplicación a cada centro tipo/instalación definida en el contrato.
-Acceder a las consultas de materia legislativa contratada por categorías (Medio Ambiente, Seguridad Ambiental, Prevención de Riesgos Laborales, Reglamentación de Instalaciones, Seguridad Industrial, etc.) en sus niveles comunitario, estatal, autonómico y local.
-Obtener una consulta de los centros, o instalaciones de un centro tipo, que tengan obligaciones legales identificadas a una legislación concreta (en todos los niveles de ordenación sea europea/estatal/autonómica/local).
- Visualizar la norma completa con todos sus anexos vigentes y poder consultar en el mismo registro sus modificaciones.

En las consultas legislativas se permitirán las salidas de resultados que permitan comparar entre las instalaciones (o centros tipo) de la base de datos. Asimismo, obtener informes de consulta avanzada del reparto de obligaciones y de legislación de aplicación en la base de datos, tanto en formato de datos y de gráficos.

La base de datos debe permitir el acceso por perfiles de USUARIO, previamente identificados en el sistema, estableciendo categorías de usuarios administradores y usuarios limitados.

El usuario administrador tendrá capacidad de visualización total y utilizar todas las funcionalidades de la plataforma.
Por el contrario, el usuario limitado no accede a todas las funcionalidades ni todas las instalaciones.

3.4 Disponibilidad

La disponibilidad del servicio ha de ser de 24 horas al día los 365 días del año. Se entiende como disponibilidad el acceso al servicio sin ningún tipo de impedimento.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria realizar las actuaciones necesarias, durante toda la duración del contrato, con el fin de garantizar el mejor servicio al usuario interno de Canal de Isabel II.

El nivel se servicio a ofrecer será del 99,5% mensual, el 0,5% restante, de pérdida de servicio, en caso de ser necesario para la realización de tareas de mantenimiento, se comunicará con la debida antelación la hora y duración de la misma, realizándose en horas no propias del servicio por parte de la empresa adjudicataria.

A este respecto, serán de aplicación la causa de penalización y resolución establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.5 Servicio de asistencia

La empresa contratista tiene que mantener un servicio de información y asistencia técnica telefónica como mínimo de 8 a 15:30 horas de lunes a viernes. Se pueden exceptuar los festivos oficiales en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, existirá la posibilidad de consulta y asesoramiento en horario laboral durante todo el año vía telefónica y por correo electrónico. Para ello se asignará al menos un consultor técnico específico con experiencia superior a 5 años en tareas afines al servicio, que reúna todos los requisitos indicados a continuación, o bien, varios consultores, que los reúnan en conjunto:

- titulación universitaria y máster de gestión ambiental.
- titulación universitaria y técnico superior en prevención de riesgos laborales.
- formación reglada en seguridad alimentaria con al menos 100 horas lectivas en dicha materia.

Se llevará un registro con las consultas planteadas por Canal de Isabel II que contendrá, al menos, los siguientes campos: fecha de la consulta, tema de esta, persona que la realiza y que la contesta, y contenido de la contestación.

Asimismo, se elaborará un registro trimestral con el control de accesos a la aplicación por nombre de usuario / centro tipo / fecha y hora / duración conexión.

3.6 Gestión de las incidencias

Se entiende por incidencia toda aquella afectación que se pueda producir y afecte a la percepción del Servicio recibido por un usuario del Canal de Isabel II.

Dada la importancia del Servicio, será necesaria que en el documento de la oferta se detalle cuál será el procedimiento de gestión de las incidencias, identificando las personas y los medios de contacto, con el fin de garantizar el más rápido restablecimiento de la conexión o análisis de la incidencia.

3.7 Propiedad intelectual

Estos requerimientos complementan y desarrollan parcialmente el contenido de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual sobre sus marcas, signos distintivos, cualquier obra entendida en términos del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, obras) y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a favor del adjudicatario.

El adjudicatario deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título válido en derecho, de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre las obras elaboradas por él en ejecución del contrato y/o sobre aquellas utilizadas para la elaboración de las mismas. En este sentido, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. que ha adquirido previamente y dispone de todos los derechos de propiedad intelectual que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato y para la creación de las obras utilizadas en ejecución del mismo, debiendo comunicar a Canal de Isabel II, S.A. cualquier aspecto que se deba tener en cuenta para respetar los derechos de propiedad intelectual.

En el supuesto de que el contratista, para la ejecución del contrato, vaya a utilizar y/o facilitar materiales sujetos a derechos de propiedad intelectual, deberá abonar a terceros la contraprestación económica que corresponda, de forma que las obras serán entregadas a Canal de Isabel II libres de cualquier carga económica que pueda reclamar un tercero, como por ejemplo el titular de los derechos de propiedad intelectual y/o la entidad de gestión correspondiente. El contratista podrá solicitar a Canal de Isabel II, S.A la información relativa al número de usuarios receptores de una determinada obra sujeta a derechos de propiedad intelectual a fin de que el contratista pueda proceder al pago de la cantidad económica que corresponda.

El adjudicatario cederá a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre las obras elaboradas o utilizadas por el adjudicatario en ejecución del contrato. En concreto, el adjudicatario cederá a Canal de Isabel II, S.A., con respecto a todas las obras indicadas con anterioridad, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación (que incluirá la traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y comunicación pública que recae sobre las obras para su explotación en todas las modalidades incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, la puesta a disposición del público por procedimientos alámbricos o inalámbricos. La referida cesión se realizará para todo el territorio mundial, con facultad de cesión a terceros y hasta el paso de los derechos a dominio público.

El adjudicatario responderá ante Canal de Isabel II, S.A. del ejercicio pacífico de los derechos que cede a Canal de Isabel II, S.A. en virtud de esta cláusula, y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por vulneración de los derechos de propiedad intelectual, debiendo indemnizar por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

La contraprestación por las cesiones de derechos reguladas en esta cláusula a favor de Canal de Isabel II, S.A. se entiende incluida en el precio del Contrato.

En Madrid, a 28 de junio 2021

Juan José Caballero García

Subdirector de Sistemas de Calidad

Directora de Recursos

Mónica Fierro Martín